



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.27S.714.1.2-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

Oficio No. SGPA/DGZFM/TAC/ - 1211 /2021

Ciudad de México, a 25 JUN 2021

C. DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PRESENTE.

300

Anexo al presente oficio remito a usted la Resolución Administrativa No. /2021, por la que se autoriza la prórroga de la Concesión No. DGZF-1179/06, por un término de 15 años, en favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C. de R.L.**, respecto de una superficie de **515,703.31 m²** de zona federal marítimo terrestre, para uso de varar y desvarar embarcaciones menores de pesca riveña y acuacultura, **USO FISCAL PESCA**; lo anterior, a efecto de obtener su apoyo y notificar la mencionada resolución.

Mucho agradeceré que en apoyo de esta Dirección General las constancias de notificación sean turnados a esta unidad administrativa, para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

SYBV/MCR



52 JUL 1951

1951

11



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.275.714.1.2-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

RESOLUCIÓN No. 300 /2021

Ciudad de México, a

25 JUN 2021

Vista para resolver la solicitud de prórroga a la vigencia del Título de Concesión No. DGZF-1179/06, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

R E S U L T A N D O

- I. Que con fecha 08 de noviembre de 2006, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, otorgó a favor de la **Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C.**, la **Concesión Numero DGZF-1179/06**, respecto de una superficie de **15,703.31 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el estero el Coyote, Municipio de Mulege, estado de Baja California Sur, exclusivamente para uso de protección, con una vigencia de quince años, contados a partir del día 14 de diciembre de 2006, fecha de su entrega; misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **de Protección**.
- II. Que mediante resolución administrativa numero 2469/2010 de fecha 08 de noviembre de 2010, esta Dirección General Autorizo a **la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C. de R.L.**, la modificaciona las bases y condiciones del Título de Concesion numro DGZF-1179/06, respecto del cambio de uso de protección a varar y desvarar embarcaciones menores de pesca riveraña y acuacultura, misma que para efectos de la determinación del pago de los derechos correspondientes, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso **de Pesca**.
- III. Que mediante formato oficial recibido el 11 de noviembre de 2020, en las oficinas





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.275.714.12-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el **C. Ramón Espinoza Sánchez Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C. de R.L.**, solicitó la prórroga a la vigencia concesión **DGZF-1179/06**; por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

C O N S I D E R A N D O

I.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de prórroga de la concesión formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, XIII y XXI, 7, 8, 9, 11, 13, 16, 17 fracción I, III, IV, V y VI, 28 fracciones I, II, III, V, VI, XII y XIII, 62, 64, 72, 73, 119, 120, 127, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 35, 36, 38, 42, 44, 46, y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 24, 25, 26, 29, 30, 35, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, IX, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.275.714.1.2-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II.- Que los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, podrán solicitar la prórroga de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, y 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, preceptos que a la letra establecen lo siguiente:

LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES

"Artículo 73.- Las concesiones sobre inmuebles federales, salvo excepciones previstas en otras leyes, podrán otorgarse por un plazo de hasta cincuenta años, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces sin exceder el citado plazo, a juicio de la dependencia concesionante, atendiendo tanto para su otorgamiento como para sus prórrogas, a lo siguiente:

I.- El monto de la inversión que el concesionario pretenda aplicar;

II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;

III.- El beneficio social y económico que signifique para la región o localidad;





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.275.714.12-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

IV.- *La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;*

V.- *El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión;*

VI.- *El valor que al término del plazo de la concesión, tengan las obras e instalaciones realizadas al inmueble por el concesionario, y*

VII.- *El monto de la reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado.*

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la Federación."

**REGLAMENTO PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL MAR
TERRITORIAL, VÍAS NAVEGABLES, PLAYAS, ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y TERRENOS GANADOS AL MAR.**

"Artículo 30. *La Secretaría podrá prorrogar concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de la zona federal marítimo terrestre y de los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme con aguas marítimas, siempre y cuando se presenten los siguientes supuestos*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.275.714.1.2-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

I. Que la solicitud se presente dentro del año anterior, pero antes de cuarenta y cinco días naturales anteriores al vencimiento de la concesión.

II. Que la superficie sea igual a la originalmente otorgada en concesión.

III. Que no haya variado el uso, aprovechamiento y explotación por los que fue otorgada.

IV. Que el solicitante sea el titular de la concesión.

V. Que se haya cumplido con las disposiciones de la ley y del Reglamento y con todas y cada una de las condiciones de la concesión, así como que no exista sanción grave al usuario del bien concesionado.

La Secretaría resolverá sobre el otorgamiento de la prórroga de concesión en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la fecha en que la solicitud respectiva se haya recibido.

Prevía a la entrega del título de prórroga de concesión, la Secretaría procederá a levantar el acta de reversión correspondiente, de conformidad con la Ley, para lo cual el solicitante deberá brindar todas las facilidades para la práctica de esta diligencia, entendiéndose que sin este requisito no podrá otorgarse la prórroga de concesión.

El hecho de que el ocupante continúe utilizando el área de propiedad federal que le fue otorgada en concesión al vencimiento de ésta, y que realice el pago de los derechos correspondientes, no deberá entenderse como prórroga de la misma."





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.275.714.12-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

III.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de un análisis realizado a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, pudo constatar lo siguiente:

- a. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada en las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, el día **11 de noviembre de 2020**, de manera previa al vencimiento del Título de Concesión **No. DGZF-1179/06**; el cual cuenta con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 14 de diciembre de 2006.
- b. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita inicialmente por el **C. Ramón Espinoza Sánchez Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C. de R.L.**, titular de la de Concesión **No. DGZF-1179/06**, quien presenta copia certificada del instrumento notarial 1970 de fecha 31 de agosto de 2020, expedida ante la fe del Licenciado Manuel Rodríguez Osuna, Notario Público número 34 en el estado de Baja California Sur, así como con presenta copia simple su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, así como copia de la Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaria de Gobernación, con lo que se tiene acreditada su personalidad.
- c. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- d. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud presentada por el **C. Ramón**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.275.714.1.2-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

Espinoza Sánchez Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C. de R.L., ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior es así, toda vez que el **C. Ramón Espinoza Sánchez Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C. de R.L.**, presentó copias simples de las facturas de pago número 353918, del año 2015, recibo sin numero del año 2016 por un importe de \$2,119.92, , número 6067919 del año 2017, número 13247748 del año 2018 número 14501164 del año 2019, número 15597733, del año 2020, en todos los recibos se acredita el pago anual y todos fueron emitidos por la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, lo cual se hace constar que la concesionaria no tiene adeudo alguno a la fecha de por concepto de uso, goce o aprovechamiento de la superficie concesionada; por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que el concesionario se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- e. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,692.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.275.714.1.2-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos 73 de la Ley General de Bienes Nacionales, en relación con el artículo 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Canados al Mar; esta autoridad determina que en atención a la Solicitud de Prórroga presentada en día **11 de noviembre de 2020**, **AUTORIZA** otorgar una prórroga a la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1179/06**, por un plazo de **15 años**, igual al otorgado en la Concesión que nos ocupa, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento de la Concesión que se trata, es decir el día **15 de diciembre de 2021**.

Lo anterior no es impedimento, para que esta autoridad solicite al **C. Ramón Espinoza Sánchez Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C. de R.L.**, las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones correspondientes, o iniciar los procedimientos administrativos que en derecho procedan, así como para actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita, o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **PRORROGA** la vigencia del Título de Concesión **No. DGZF-1179/06**, a nombre de **la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C. de**





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.275.714.1.2-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

R.L., localizada en Punta Abreojos, estero el Coyote, Municipio de Mulegé, estado de Baja California Sur, para uso de varar y desvara embarcaciones menores de pesca riverense y acuacultura, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **Pesca**, por un término de **15 años** contados a partir del día **15 de diciembre de 2021**; en base a los motivos y fundamentos expuestos en el Considerando **III** de la presente Resolución.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del Título de Concesión **No. DGZF-1179/06**, por lo que se ratifican y se mantienen íntegramente todas y cada una de las bases y condiciones establecidas en la Concesión en cita.

TERCERO.- Se hace del conocimiento al **C. Ramón Espinoza Sánchez Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C. de R.L.**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese personalmente la presente al **al. C. Ramón Espinoza Sánchez Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Punta Abreojos S.C. de R.L.**, y/o a través de sus representantes; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Domicilio Conocido sin número Colonia Punta Abreojos, C.P. 23970, Municipio de Mulegé, Baja California Sur**; asimismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se determina habilitar los días y horas inhábiles que se requieran para el desahogo de dicha diligencia.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/42992
C.A.: 16.27S.714.1.2-46/2002
BITACORA: 09/KV-0040/11/20

QUINTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**ATENTAMENTE.
LA DIRECTORA GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARITIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

BIÓL. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUCH GARCÍA

SYBV/MCR

